



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-027/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: PRESIDENTA
MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES Y
OTROS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con el estado que guardan los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. REQUERIMIENTO. Visto el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se notificó la sentencia dictada en el presente procedimiento, al Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de superior jerárquico del denunciado Juan Ignacio Quezada Ávila, para el efecto de que conforme a la legislación aplicable, aplicara la sanción que en su caso le corresponda, por la comisión de los hechos denunciados en el presente asunto, sin que a la fecha se hubiese recibido en este Tribunal, comunicación alguna de la referida autoridad, por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 274, fracción II, del Código Electoral del Estado y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se requiere al Secretario de Obras Públicas Municipales de Aguascalientes**, para que dentro de un plazo de **tres días**, contados a partir de que se le notifique el presente acuerdo, **rinda informe** respecto a las acciones realizadas en términos de la sentencia dictada por este Tribunal el veinte de julio del año en curso, en caso de que existan.

II. APERCIBIMIENTO. Con fundamento en el artículo 130, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se apercibe a dicho servidor público, que de no acatar lo aquí ordenado en el plazo señalado, se le impondrá alguna de las medidas de apremio que dicho dispositivo establece.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.



**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

C. Macías Avelar
**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**